

La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la «Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias»

Fundador: F. GORDÓN ORDÁS

Año XV
Nºm. 735

Dirección de la correspondencia:
Apartado Correos núm. 630-Madrid-Central
Domingo, 25 de Enero de 1931

Franqueo
concertado

Nuestra publicación consta de una Revista científica mensual y de este Boletín, que se publica todos los domingos, costando la suscripción anual a ambos periódicos 35 PESETAS, que deben abonarse por adelantado, empezando siempre a contarse las anualidades desde el mes de Enero.

Asociación Nacional

Los socios colectivos.—Por diversas consultas que se han recibido en la oficina de la A. N. V. E. hemos caído en la cuenta de que en varias provincias no se ha interpretado bien el alcance de los «socios colectivos» creados en la última Asamblea nacional celebrada, y como conviene dejar deshecho el error nos ha parecido necesaria hacer pública esta Circular.

En el reglamento de la A. N. V. E. había tres clases de socios: honorarios, voluntarios y obligatorios. Después de las modificaciones aprobadas en mayo pasado sigue habiendo tres clases de socios: honorarios, colectivos e individuales. ¿Qué eran los socios obligatorios que desaparecen y son substituidos por los socios colectivos? Véase el derogado artículo 8.^o, que decía así: «Serán socios obligatorios, conforme a lo dispuesto en el artículo treinta de la Real orden citada en el artículo anterior, todos los veterinarios colegiados en aquellas provincias en que por mayoría de votos se haya tomado el acuerdo de carácter general de adhierirse a la Asociación Nacional Veterinaria Española». ¿Y qué son los socios colectivos? Véase el vigente artículo 8.^o: «Serán socios colectivos los Colegios oficiales veterinarios que lo soliciten, previo acuerdo tomado por unanimidad o por mayoría en junta general, de que darán cuenta al pedir el ingreso en esta Asociación».

La diferencia, como se ve, es substantiva y está perfectamente expresada. En la primera etapa de la A. N. V. E., y como consecuencia del pacto con los que pudiéramos llamar «obligacionistas», de tan funestos resultados y amargo recuerdo, se forzaba a cada miembro de los Colegios en que hubiera mayoría de asociados a que se asociaran en la A. N. V. E. contra su voluntad. En la segunda etapa de nuestra Asociación, por iniciativa mía y aprobación unánime de quienes amamos la libertad individual como el más apreciado tesoro, no se admiten más socios individuales que los que libre y espontáneamente acuden y se crearon los socios colectivos, también libres, que son los Colegios que así lo deseen. Por lo tanto, antes el Colegio, aun con todos sus miembros asociados, no tenía una personalidad propia, sino delegada, en la A. N. V. E.; ahora, el Colegio que se adhiere como entidad es un socio, es decir, es una personalidad social, con los deberes y los derechos de los demás socios de nuestra colectividad, pero los colegiados pueden o no estar asociados en la A. N. V. E., a su voluntad, sin más excepción que la fácilmente comprensible del artículo 27.

Precisamente por la necesidad de establecer los Comités provinciales de que habla dicho artículo no se ha prescindido en la A. N. V. E. por completo de los

Colegios, que por ser organismos oficiales tienen compromisos que nuestra libre Asociación no tiene ni apetece. Pero deseando nosotros evitar todo rozamiento con entidades profesionales dignas de estimación, quisimos dejar un portillo de fácil acceso para que los Colegios pudieran asumir a poca costa la función de nuestros Comités provinciales y quitar de este modo toda ocasión a una molesta dualidad de funciones directivas dentro de cada provincia. Comprendiéndolo así, sin duda, numerosos Colegios han acordado hacerse socios colectivos de la A. N. V. E., y a ellos se les conferirá el carácter de Comités provinciales. Pero nos faltan datos respecto a la decisión de bastantes, bien sea en pro o en contra del ingreso en nuestra Asociación, y como nos es indispensable saber el acuerdo oficial tomado por cada Colegio, aunque privadamente me he dirigido a los respectivos presidentes, como el acuerdo que se adopte ha de ser en Junta general, a todos los veterinarios colegiados interesa tener noticias de este asunto. Y con el fin de que su documentación sea completa, a continuación reproduczo las modificaciones en relación con los Colegios que figuran en el reglamento de la A. N. V. E. por virtud de los acuerdos tomados en la Asamblea nacional de mayo.

Artículo 1.^o El párrafo «y deseando aplicar con la mayor eficacia los esta-

Nuevas señas del Depósito en Madrid del Instituto Veterinario Nacional S. A.

Para poder realizar mejor el servicio a provincias, cada día más copioso y urgente, el Depósito en Madrid del INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL S. A., frente del cual continúa el veterinario don Pedro Carda, se ha trasladado a la **Plaza de las Salesas, núm. 2, principal**, donde puede ser más rápida y asiduamente atendido.

Por lo tanto, en lo sucesivo, diríjase toda la correspondencia de esta manera:

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL S. A.
PLAZA DE LAS SALESAS, 2, PRAL., MADRID-4

tutos de la Colegiación obligatoria del 13 de agosto de 1922», se substituirá por este otro: «y deseando realizar la labor de conjunto que los Colegios oficiales no pueden hacer.»

Art. 2.^o Al final de los puntos del apartado A) colocar este otro: «16. Mantener siempre estrechas relaciones de cordialidad con todas las agrupaciones profesionales que actúen inspiradas en móviles altruistas de mejoramiento de la Clase, ayudando en lo posible en el logro de sus aspiraciones legítimas, incluso a los Colegios oficiales veterinarios que no hayan ingresado colectivamente en esta Asociación.»

Art. 5.^o Las tres clases de socios que en él figuran, en vez de llamarse «honorarios, voluntarios y obligatorios», se llamarán «honorarios, colectivos e individuales.»

Art. 8.^o Quedará redactado así: «Serán socios colectivos los Colegios oficiales veterinarios que lo soliciten, previo acuerdo tomado por unanimidad o por mayoría en Junta general, de que darán cuenta al pedir el ingreso en esta Asociación.»

Art. 11. Quedará redactado así: «Los socios colectivos pagarán cincuenta pesetas como cuota única de ingreso y además otra cuota anual de cincuenta céntimos por cada uno de los veterinarios inscritos en el Colegio.»

Art. 27. Despues del párrafo «cuando este se haya adherido colectivamente a la Asociación Nacional Veterinaria Española» se intercalará el siguiente: «y sean mayoría en ella los socios individuales de esta Asociación.»

Art. 33. Se suprime el párrafo «En los Estatutos de la Colegiación obligatoria» y se añade al final del artículo este otro: «y sin contradecir lo dispuesto en los Estatutos de la Colegiación obligatoria.»

Art. 42. Quedará redactado así: «Los correctivos oficiales, señalados en el artículo 7.^o de la R. O. del 13 de agosto de 1922, son de la exclusiva competencia de los Colegios veterinarios obligatorios y contra su imposición no cabe nunca recurso de alzada ante el Comité Central Directivo, ni aun en los casos en que los Comités provinciales estén formados por las Juntas directivas de los Colegios, pues al imponer tales correctivos obrarán con este carácter y no con el de los delegados de la Asociación Nacional Veterinaria Española.»

* * *

El Comité Central Directivo de la A. N. V. E. espera que los Colegios que aún no hayan tomado decisión acerca de si han de ingresar o no como socios colectivos de nuestro organismo, lo tomen a la mayor brevedad posible y se dig-

LIBROS UTILES

En la administración de este periódico se venden los siguientes libros a los precios que se indican: HIGIENE Y TERAPEUTICA DE LOS ANIMALES JÓVENES, por don Francisco Hernández Aldabas, preciosa monografía, a dos pesetas; LA RABIA, por Gordón Ordás, monografía completa, con 257 citas bibliográficas, a cinco pesetas; EL SABIO DON JUAN MANUEL. UN DESNUDO INTELECTUAL, por Gordón Ordás, folleto crítico implacable de la ciencia del Sr. Díaz Villar, a dos pesetas; ELEMENTOS DE HISTOLOGÍA GENERAL Y ESPECIAL VETERINARIA, por don Abelardo Gallego y don Carlos Ruiz, obra única en su clase, a diez pesetas a los veterinarios y a ocho a los estudiantes suscriptores, y LEY Y REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, edición oficial de la Casa Reus, a dos pesetas en Madrid y dos cincuenta en provincias. Pedidos, acompañados de su importe, al *Apartado, 630. Madrid-central.*

nen comunicarlo oficialmente a nuestro domicilio social sin demora. Por consideración con los Colegios, cuyas decisiones queremos conocer antes de tomar ninguna otra medida, están todavía sin organizar las secciones provinciales de la A. N. V. E., indispensables para el cabal funcionamiento de esta entidad. Pero como así no podemos continuar indefinidamente, y en realidad ya ha sido excesiva la espera, confiamos en que pronto se nos dejará libre el campo por las decisiones de los Colegios que aún no han tomado acuerdos o que de haberlos tomado no notificaron nada en relación con ellos a esta Asociación.—EL PRESIDENTE, *F. Gordón Ordás.*

Disposiciones oficiales

Ministerio del Ejército.—REEMPLAZO.—Real orden de 9 de enero de 1931 (*D. O.* núm. 8).—Confirmando en la situación de reemplazo por enfermo, con residencia en Barcelona, al subinspector veterinario de primera don Enrique Ustúa.

RESERVA.—R. O. de 9 de enero de 1931 (*D. O.* núm. 8).—Dispone el pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, al subinspector veterinario de primera don Antonio López Martín.

PLANTILLAS DE VETERINARIA MILITAR EN ESPAÑA.—R. O. de 15 de enero (D. O. núm. 15).—Publica la siguiente plantilla de veterinaria militar:

	JEFES, OFICIALES Y ASIMILADOS				JEFES, OFICIALES Y ASIMILADOS			
	Veterinarios	Veterinarios 2.º Of.	Veterinarios 3.º Of.	TOTAL	Veterinarios	Veterinarios 2.º Of.	Veterinarios 3.º Of.	TOTAL
<i>Administración Central</i>								
(Capítulo 1.º, artículo único)								
Dirección general de Preparación de Campaña.....	2	1	1	4	1	1	1	3
Sección de Caballería y Cria Caballar.....	1	1	1	3	2	1	1	2
Sección de Sanidad Militar.....	1	2	2	5	1	1	1	3
TOTAL.....	2	2	2	6	4	3	3	10
<i>Administración Regional</i>								
(Capítulo 1.º, artículo único)								
Jefatura Veterinaria de la primera y sexta regiones.....	2	1	2	5	4	1	1	3
Jefatura Veterinaria de la segunda, tercera, cuarta, quinta, séptima y octava regiones.....	6	1	1	12	7	1	1	1
Jefatura Veterinaria de Baleares y Canarias.....	2	2	2	6	4	1	1	2
Servicios de las plazas de Madrid y Barcelona.....	3	2	3	8	2	1	1	3
Idem de las plazas de Algeciras, Almería, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Ferrol, Málaga y Alicante.....	2	2	2	6	3	1	1	5
TOTAL.....	2	8	2	10	8	3	3	18
<i>Cuerpos Armados</i>								
(Capítulo 2.º, artículo único)								
(1) En 12 batallones de Cazadores de montaña					12	12	12	12
(2) En 6 regimientos de Caballería reforzados.....					6	6	6	12
En 14 idem id. con un grupo de armas.....					14	14	14	14
(3) En 7 idem id en cuadro.....					7	7	7	7
(4) En 13 regimientos de Artillería ligera.....					13	13	13	26
(5) En 3 idem id. en cuadro.....					3	3	3	3
(6) En 7 idem id. a pie.....					7	7	7	7
En 3 idem id. de montaña. En uno idem id. a caballo. En los regimientos de Artillería de Mallorca, Gran Canaria y Tenerife.....					3	3	3	6
(7) En un Grupo antiaéreo.....					1	1	1	1
(8) En 5 regimientos de Zapadores Minadores.....					5	5	5	5
En el regimiento de Telégrafos.....					1	1	1	2
En el idem de Pontoneros. En el idem de Radiotelegrafía y Automovilismo. En 8 Comandancias de Intendencia.....					1	1	1	1
En 3 Comandancias de Sanidad Militar.....					8	8	8	8
TOTAL CUERPOS ARMADOS.....					57	61	61	118

- (1) Continúan en sus actuales guarniciones, salvo el de Reus, 6, que de Manresa pasa a Reus.
 (2) Los números 2, 3, 9, 10, 19 y 20.
 (3) Los números 7 (España), 11 (Numancia), 12 (Lusitania), 13 (Almansa), 16 (Albuera), 26 (Treviño) y 30 (Calatrava).
 (4) 1.º (Getafe), 2.º (Madrid), 3.º (Sevilla), 4.º (Granada), 5.º (Valencia), 7.º (Barcelona), 8.º (Mataró), 9.º (Zaragoza), 10.º (Calafayud), 11.º (Burgos), 13.º (Logroño), 14 (Valladolid) y 15.º (Pontevedra).
 (5) 6.º (Paterna), 12.º (Santona) y 16.º (Segovia).
 (6) 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 7.º y 8.º, todos en las mismas guarniciones.
 (7) De guarnición en Carabanchel.
 (8) 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 6.º, todos en sus actuales guarniciones. (*Notas de la redacción*).

<i>Tropas de la Real Casa</i> (Capítulo 3. ^o , artículo único)				<i>Cria Caballar y Remonta</i> (Capítulo 6. ^o , artículo 1. ^o)			
En la Escoita Real.....	2 2 1 2 2	1		En 9 Depósitos de Caballos Sementales.....	2 2 0 0 0	24	(1)
TOTAL.....	2 2 1 2 2	1		En 2 Idem de Recría y Doma.....	2 1 4	7	
<i>Establecimientos de Instrucción</i> (Capítulo 4. ^o , artículo 1. ^o)				En una Yeguada militar.....	3 3	3	
Escuela de Estudios Superiores Militares.....	2 1 2 2 1			En un Depósito de Remonta y Compra de Ganado.....	1 3 2	4	
Escuela de Equitación Militar.....	1 1 2 1 2			TOTAL.....	12 16 10	38	
Escuela Central de Tiro.....	2 1 2 2 1			<i>Resumen General</i>			
Academia General Militar.....	2 1 2 2 1			Administración Central.....	2 2 2 1	6	
Academias especiales.....	2 1 4 2 1			Administración Regional.....	2 8 2 10 8	30	
Colegio de Huérfanos de Nuestra Señora de la Concepción.....	2 1 2 2 1			Cuerpos Armados.....	2 2 57 61	118	
TOTAL.....	3 3 4 1 11			Tropas de la Real Casa.....	1 1 1 1	4	
<i>Establecimientos de Industria</i> (Capítulo 5. ^o , artículo único)				Establecimientos de Instrucción.....	3 3 4 1 11	11	
Instituto de Higiene Militar.....	2 1 1 2 2	4		Establecimientos de Industria.....	1 2 2 1 5	5	
Parque de Sanidad Militar.....	2 2 1 2 2	1	(1) Para los destacamentos de Trujillo, Olivenza, Orihuela, Burgos, Tudela y Baleares.	Cria Caballar y Remonta.....	12 16 10	38	
TOTAL.....	2 1 2 2 2			TOTAL.....	12 22 91 80 209		

M A T A F T O

CURA Y EVITA LA GLOSOPEDA

PRODUCTO DE LA SECCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS

DE LA

SOCIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIAL S. A.

CAPITAL CUATRO MILLONES DE PESETAS

Calle de Atocha, núm. 12 (Edificio propiedad de la Sociedad)

FÁBRICA

E L G O L O S O (Madrid)

Ministerio de Instrucción pública.—ASCENSOS EN LA ESCALA DE CATEDRÁTICOS.—R. O. de 15 de enero (*Gaceta del 16*).—Modificada por Real decreto número 80 del Ministerio de Hacienda, de 3 de los corrientes (*Gaceta del 6*), que aprobó los Presupuestos generales del Estado, la plantilla de los Profesores numerarios de las Escuelas de Veterinaria, estableciendo once Secciones en lugar de diez que figuraban en el anterior Presupuesto, y significando esta nueva plantilla un aumento de una dotación en la Sección primera, creando una nueva Sección segunda, con dos dotaciones y una en la quinta.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala correspondientes y, en su consecuencia, que los Profesores numerarios que figuran en la relación adjunta pasen a las Secciones que se expresan en el Escalafón, debiendo percibir los haberes anuales que en la misma relación se detallan, con la antigüedad de 1.^o de enero del corriente año, extendiéndoseles en los títulos administrativos que actualmente tienen, reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, y según modelo que a continuación se inserta, la correspondiente diligencia de posesión en aquella fecha, del nuevo sueldo que pasan a disfrutar.

Relación.—Sección primera.—D. Juan de Castro Valero. Escuela, Madrid; 15.000 pesetas.

- Segunda.—D. Juan de Dios González Pizarro. Zaragoza; 12.500 pesetas.
 Idem.—D. Ramón García Suárez. Córdoba; 12.500 pesetas.
 Tercera.—D. Joaquín González García. Madrid; 12.000 pesetas.
 Idem.—D. Gabriel Bellido Luque. Córdoba; 12.000 pesetas.
 Cuarta.—D. Victoriano Colomo y Amarillas. Madrid; 11.000 pesetas.
 Idem.—D. Ramón Cordeque Navarro. Madrid; 11.000 pesetas.
 Idem.—D. Pedro Moyano Moyano. Zaragoza; 11.000 pesetas.
 Quinta.—D. Rafael Martín Merlo. Córdoba; 11.000 pesetas.
 Idem.—D. Crisanto Sáez de la Caizada. León; 10.000 pesetas.
 Idem.—D. Pedro González y Fernández. León; 10.000 pesetas.
 Idem.—D. José Herrera Sánchez. Córdoba; 10.000 pesetas.
 Sexta.—D. Eduardo Respaldiza Ugarte. Zaragoza; 9.000 pesetas.
 Idem.—D. Tomás Rodríguez González. León; 9.000 pesetas.
 Idem.—D. Aurelio González Villarreal. León; 9.000 pesetas.
 Idem.—D. Moisés Calvo Redondo. Zaragoza; 9.000 pesetas.

Si el *Estatuto Veterinario* os promete mejora y redención, la ESCAROTINA DÍAZ os da seguridad de éxito, comodidad y economía en el tratamiento de las verrugas de los animales domésticos.

Venta en los principales centros de específicos de Madrid, Zaragoza, Toledo y Huesca.

El delegado técnico, don Gonzalo Díaz, Noez (Toledo), lo remite por correo cargando gastos.

- Séptima.—D. Rafael Castejón y Martínez de Arizala. Córdoba; 8.000 pesetas.
 Idem.—D. Rafael González Alvarez. Madrid; 8.000 pesetas.
 Idem.—Germán Saldaña Sicilia. Córdoba; 8.000 pesetas.
 Idem.—D. Cristino García Alfonso. Zaragoza; 8.000 pesetas.
 Octava.—D. Félix Infante Luengo. Córdoba; 7.000 pesetas.

Diligencia.—D... Certifico: Que D... (nombre y cargo del interesado) ha comenzado, en 1.^º de enero de 1931, a devengar el sueldo anual de ... pesetas, que le corresponde, según la Real orden de 15 de los corrientes, haciéndose constar que se ha reintegrado el título y que se han cumplido todas las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes.

OPOSICIONES A UNA CÁTEDRA.—Real orden de 8 de enero (*Gaceta* del 17).—Anuncia al turno de oposición libre, entre veterinarios, la provisión de la plaza de profesor numerario de Patología y Clínica quirúrgica, Operaciones Anatomía topográfica y Obstetricia, vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de León.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.^º del Real decreto de 8 de abril de 1910:

- 1.^a Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.
- 2.^a No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.
- 3.^a Haber cumplido veintiún años de edad.
- 4.^a Tener el título de Veterinario o certificado de aprobación de todas las asignaturas de la carrera, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.^º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su inscripción y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

También deberán justificar ante el tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 12 de marzo de 1925.

Ministerio de la Gobernación.—CONCURSO PARA PLAZAS DE INSTITUTOS PROVINCIALES DE HIGIENE.—R. O. de 16 de enero (*Gaceta* del 17).—Anuncia a provi-

Las Cápsulas VITAN contra la distomatosis hepática son preparados a base de los mejores antihelmínticos asociados en forma que aseguran la máxima eficacia, sin el menor peligro, lo cual, unido a la fácil administración y precio económico, hace que las Cápsulas VITÁN constituyan el medicamento de elección de los Sres. Profesores veterinarios.

Laboratorios I. E. T-Apartado de Correos 885-BARCELONA

sión por concurso plazas de médicos epidemiólogos y bacteriológicos, de químicos y de veterinarios de Institutos provinciales de Higiene, siendo las de estos últimos las siguientes: de Huesca, con dotación anual de 3.000 pesetas; de Logroño, con 2.500; de Málaga, con 4.000; de Teruel, con 4.000, y de Valencia con 4.500.

Estas plazas se proveerán entre el personal de la misma naturaleza de la vacante, teniendo en cuenta el orden de prelación establecido en el número primero de la real orden de 4 de marzo último, esto es, por concurso de antigüedad y méritos entre el personal activo y excedente de la naturaleza de la vacante.

Las vacantes que no se cubran por este concurso serán provistas en virtud de oposición reglamentaria.

Las instancias y los justificantes del preferente derecho de prelación se dirigirán a la Dirección general de Sanidad dentro del plazo de treinta días, a contar desde el día 18 del corriente, acompañando los documentos justificativos de tiempo de servicios y méritos.

INSTITUTO TÉCNICO DE FARMACOBIOLOGÍA.—R. D. de 20 de enero (*Gaceta* del 21).—Dispone lo siguiente:

Artículo 1.^º Con la denominación de Instituto Técnico de Farmacobiología se constituye bajo la dependencia de la Dirección general de Sanidad, un organismo que realizará las funciones atribuidas por los Reales decretos de veintidós de diciembre de mil novecientos veinticinco y treinta de abril de mil novecien-

tos veintiocho al Instituto Técnico de Comprobación y Restricciones de Tóxicos, al que se declara extinguido, quedando sin efecto todos los nombramientos de personal del mismo. El Registro de especialidades farmacéuticas volverá a depender directamente de la Dirección general de Sanidad.

Artículo 2.^o Los productos de expedición del sello sanitario, que continuarán al cuidado de la Intervención recientemente establecida, seguirán ingresando en el Tesoro Público. Se incoará el oportuno expediente para que el edificio adquirido por el Instituto Técnico de Comprobación, que ha de quedar adscrito al servicio del nuevo Instituto, se registre como propiedad del Estado en la Dirección general de propiedades y se inventariarán los demás efectos que formarán parte de la dotación del Instituto Técnico de Farmacobioología.

Artículo 3.^o En tanto se incorpore al Presupuesto de ingresos del Estado, mediante acuerdo de las Cortes, el producto de la venta del distintivo sanitario y se haga cargo de su administración y expedición la Dirección general del Timbre, se llevará contabilidad detallada de esos servicios. Oportunamente se consignará en el Presupuesto de gastos las dotaciones para el funcionamiento del nuevo Instituto Técnico de Farmacobioología en la cuantía que las Cortes determinen. Entre tanto, el ministro de la Gobernación librará por dozavas partes y a formalizar, con cargo a los ingresos de la venta del distintivo sanitario, la asignación anual de quinientas mil pesetas para el funcionamiento del Instituto

Tres productos insustituibles

Después de haber acreditado sólidamente su *Resolutivo Rojo*, el farmacéutico D. Gonzalo F. Mata, ideó y compuso con su escrupulosidad característica otros tres específicos para Veterinaria: la **sericolina**, purgante inyectable; el **anticólico**, poderoso calmante y sedativo eficaz, y el **cicatrizante "Velox"**, antiséptico magnífico que permite la rápida cicatrización de toda clase de heridas, dando así a la terapéutica veterinaria española tres productos insustituibles, por su garantía de composición, su facilidad de empleo y su acción siempre eficaz.

Técnico de Farmacobioología; la de cuatrocientas mil pesetas para la Escuela Nacional de Sanidad; la de cien mil pesetas para el Patronato Nacional de Residencias de Ciegos u organismos que lo suceda; la de ciento cincuenta mil pesetas para la Liga Española contra el Cáncer y la de cien mil pesetas para la atención de niños tuberculosos del Hospital del Rey.

Artículo 4.^o El Instituto Técnico de Farmacobioología tendrá al frente un Director, que, previo concurso entre doctores de Medicina y Farmacia de reconocida competencia en la materia, nombrará el ministro de la Gobernación y el personal técnico especializado con arreglo a plantilla que, a propuesta de la Dirección general de Sanidad, aprobará el ministro y se cubrirá mediante concurso oposición, celebrándose sólo concurso para quienes hubiesen obtenido sus nombramientos por ese mismo sistema o por el de oposición en el extinguido Instituto Técnico de Comprobación. El personal administrativo y subalterno será nombrado por el ministro de la Gobernación, a propuesta del Director general de Sanidad.

Artículo 5.^o En el plazo de un mes la Dirección general de Sanidad formulará el Reglamento provisional para el régimen del Instituto Técnico de Farmacobioología para su aprobación ministerial.

Artículo 6.^o El ministro de la Gobernación dictará todas las disposiciones necesarias a la inmediata aplicación de este Real decreto.

Artículo 7.^o Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la ejecución de este Real decreto, del cual se dará cuenta a las Cortes.

ASCENSO.—R. D. de 20 de enero (*Gaceta* del 21).—Nombra Jefe de Administración civil de segunda clase, con la efectividad de primero del actual, a don Niceto José García Armendáriz, Inspector general de Sanidad Veterinaria.

Ministerio de Economía Nacional.—El CONSEJO AGRONÓMICO.—Real decreto de 17 de enero (*Gaceta* del 18).—Da una nueva organización a este «organismo superior consultivo e inspector de todos los servicios agronómicos nacionales», que estará formado por diez y seis ingenieros agrónomos, reclutados en la forma que se indica, advirtiendo que dicho número «podrá aumentarse según las necesidades de los servicios y los preceptos de la ley de Presupuestos». Las categorías de estos miembros son las siguientes: «Uno de ellos será el Presidente del Consejo, otros tres Presidentes de Sección Inspectores generales y los restantes Consejeros Inspectores generales, y todos gozarán de los derechos y preeminencias de jefes superiores de Administración civil».

La labor que ha de realizar el Consejo Superior Agronómico la señala el artículo 10 de este Real decreto así:

«Artículo 10. Incumbe al Consejo:

a) Informar los expedientes de carácter técnico agronómico, de economía agraria y agrosociales que con este fin se sirva enviarles el Gobierno, el Minis-

Resolutivo admirable

Así le califican al **Resolutivo rojo Mata** cuantos veterinarios lo han empleado, porque con este magnífico preparado español obtienen siempre la resolución de los procesos crónicos de huesos, sinoviales y tendones con extraordinaria prontitud y sin dejar señal ninguna en la piel ni producir la más mínima dilación, razones por las cuales quien lo ha usado una vez ya no vuelve a recordarse de ninguno otro. Esto explica que cada día sea mayor la venta de tan excelente producto.

tro de Economía o el Director general de Agricultura y, en general, todos aquellos en que sea preceptivo, según Leyes y Reglamentos, el dictamen del Consejo Agronómico.

b) Informar en todo caso los expedientes de creación o reforma de servicios agronómicos o pecuarios, de higiene y sanidad rural y los de recompensas y responsabilidades de que pueden ser objeto los funcionarios de los Cuerpos de Ingenieros agrónomos y de Ayudantes del Servicio agronómico.

c) Elevar al Director general de Agricultura o al Ministro, por conducto de la Dirección general, las mociones de su iniciativa que crea convenientes en pro de la Agricultura nacional, las relativas a creación y desenvolvimiento de los servicios técnicos agronómicos nacionales y las de correlación de estos servicios con los similares y análogos de otros organismos de la Administración pública.

d) Informar todos los expedientes de carácter agrario que deben someterse luego al dictamen del Consejo de Estado».

Aparte de esto, como «en el Consejo agronómico radica la función inspectora de todos los servicios agronómicos encomendados a la Dirección general de Agricultura, sin excepción, ya sean centrales o provinciales», los inspectores generales del Consejo realizarán una «inspección normal y regular de los servicios por regiones» que obligará a «girar dos visitas al año a todos los de cada una de ellas»; debiendo someterse a propuesta del plan de salidas a la aprobación de la Dirección general de Agricultura».

Informaciones oficiales

Sociedad Mutua de Socorros del Cuerpo de Veterinaria militar.—Estado de cuentas en 30 de noviembre de 1930.—*Fondo de administración.*—Saldo a favor en 31 de octubre de 1930; 1.806,60 pesetas. Ingresos durante el mes noviembre, 449,15 pesetas. Suman 2.255,75 pesetas. Gastos habidos en el mes de noviembre 47,30 pesetas. Saldo a favor en el día de la fecha 2.208,45 pesetas.

Fondo de reserva.—De la cuota 45.^a, 1.905 pesetas; de la cuota 46.^a, 1.910 pesetas; de la cuota 47.^a, 1.765 pesetas; de la cuota 48.^a, 20 pesetas; de la cuota 49.^a, 20 pesetas; de la cuota 50.^a, 7,50 pesetas. Suma 5.627,50.

Estado de cuentas en 31 de diciembre de 1930.

Fondo de administración.—Saldo a favor en 30 de noviembre de 1930, 2.208,45 pesetas. Ingresos durante el mes de noviembre, 108 pesetas. Suman 2.316,45 pesetas. Gastos habidos en el mes de diciembre, 0,50 pesetas. Saldo a favor en el día de la fecha 2.315,95 pesetas.

Fondo de reserva.—De la cuota 45.^a, 1.912,50 pesetas; de la cuota 46.^a, 1.910 pesetas; de la cuota 47.^a, 1.892,50 pesetas; de la cuota 48.^a, 20 pesetas; de la cuota 49.^a, 20 pesetas; de la cuota 50.^a, 7,50 pesetas. Suma 5.762,50 pesetas.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1930.—El Secretario, *Carmelo Gracia*; el Tesorero, *Pascual Martín*; V.º B.^a El Presidente, *Vicente Sobreviela*.

EL TRANSFORMADOR ANIMAL

El mejor tónico engrasante conocido. Es inofensivo. No contiene arsénico. Veterinarios: Recomendad su empleo a ganaderos y avicultores y aumentaréis la riqueza. Autor **J. Casabona**, Veterinario. Sarriñena.

Depósito de preparación: Farmacia de D. Rafael Loste, Sarriñena (Huesca)

Vacantes.—Se encuentran vacantes, y pendiente de publicación en la *Gaceta* el correspondiente anuncio, las plazas siguientes:

—Titular y pecuaria de Cuenca de Campos (Valladolid), con 600 pesetas por cada cargo y reconocimiento domiciliario de 175 reses porcinas.

—Titular y pecuaria de Cartes (Santander), con 750 y 600 pesetas, respectivamente, y reconocimiento domiciliario de 20 reses porcinas.

—Titular y pecuaria de Torrebeleña, Aleas, Belería de Sorbe y Montarrón (Guadalajara), con 600 pesetas por cada cargo y reconocimiento domiciliario de 250 reses porcinas. Residencia del facultativo Torrebeleña.

—Titular y pecuaria de Garciaz, Herguijuela y Conquista de la Sierra (Cáceres), con 2.400 y 600 pesetas, respectivamente, y reconocimiento domiciliario de 150 reses porcinas. Residencia del facultativo Garciaz.

—Titular y pecuaria de Ames (Coruña), con 1.200 y 600 pesetas, respectivamente, y reconocimiento domiciliario de 800 reses porcinas.

—Titular y pecuaria de Guriezo (Santander), con 750 y 600 pesetas, respectivamente, y reconocimiento domiciliario de 350 reses porcinas.

—Titular y pecuaria de Camuñas (Toledo), con 750 y 600 pesetas, respectivamente, y reconocimiento domiciliario de 250 reses porcinas.

—Titular de Priego de Córdoba (Córdoba), con 3.500 pesetas y reconocimiento domiciliario de 3.500 reses porcinas.

—Titular y pecuaria de San Miguel de la Rivera, Arquillo y El Piñero (Zamora), con 750 y 600 pesetas, respectivamente, y reconocimiento domiciliario de 300 reses porcinas.

—Las vacantes de que dimos noticia en el número anterior se publicaron en la *Gaceta del 17* del corriente con treinta días de plazo para solicitar a partir de dicha fecha.

—Además de estas vacantes de anuncio oficial, hemos visto anunciada en el *Boletín oficial de Sevilla* correspondiente al día 17 del que corre, la vacante de veterinario municipal, con dos mil pesetas anuales de haber, por renuncia del propietario, sin más datos; y en el *Boletín oficial de Albacete* del día 12 la titular de Valdeganga con 1.990 pesetas de sueldo anual, con obligación de residir en dicha villa y plazo de treinta días a contar desde el siguiente al en que aparezca el respectivo anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

—Acerca de la vacante en una fábrica de Tineo (Asturias) de que hablamos

Fenal producto español elaborado por el *Instituto de productos desinfectantes*, con el concurso de la *Asociación Nacional Veterinaria Española*, es un desinfectante, germicida, microbicida, insecticida y antisárniaco de primer orden, con mayor poder que el ácido fénico, según dictamen del *Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII*.

El **Fenal** ha sido declarado de utilidad pública por la Dirección general de Agricultura e incluido entre los desinfectantes del artículo 155 del Reglamento de epidemias.

Deben emplear **Fenal** todos los Veterinarios en las enfermedades de la piel y de las vías respiratorias, pues es el más microbicida y el más económico, ya que puede emplearse en solución del 1 al 2 por 100 y deben aconsejar a los agricultores y ganaderos que lo empleen en la desinfección de los establos, corrales y gallineros con preferencia a los demás productos similares.

Se sirve el **Fenal** en bidones de cuarto de kilo de un kilo y de cinco kilos, en latas de 20 litros y en barriles de 200 kilos. Diríjanse los pedidos de **Fenal** a estas señas: Elejabarri, BILBAO.

Ungüento Fenal especial e infalible, para la curación de la mamitis de la vaca y de toda clase de heridas.

Para conseguir la estabilización de la peseta, es menester difundir los productos nacionales.

Por tanto, todos los veterinarios deben recomendar el empleo del desinfectante **"FENAL"** (producto nacional).

en el número anterior y contrato con dos sindicatos, nos escriben los dos veterinarios establecidos en dicha villa diciéndonos que no existe tal vacante y que el otro veterinario a Tineo no podría tener otro objeto que entablar una guerra desastrosa, pues allí no pueden vivir, y muy modestamente por cierto, más que dos veterinarios; y en todo caso quien sienta deseos de solicitar debe pedir antes informes al Colegio oficial veterinario, que le enterará de lo que hay de verdad en esta cuestión.

Gacetillas

TÍTULOS DE PECUARIOS MUNICIPALES.—En la Inspección provincial de Higiene



y Sanidad pecuarias de Madrid se han recibido los títulos de inspectores municipales pecuarios de los siguientes señores:

Don Emilio Jiménez Geromini, don Miguel Montero Prieto, don José Fauna Ramón, don Francisco del Rincón Saenz de Tejada, don Santiago Daniel Calvo Redondo, don Nemesio García de Grado, don Manuel Quevedo Rodríguez, don Emeterio Martínez Arribas, don Juan Fernando Díaz Fernández, don Antonio Gómez Marco, don Luis Oñoro Díaz, don Aquilino López Gómez, don Lucio Prieto Flores, don José Borrallo Rueda, don Eladio Gonzalo Barroso Broin, don Juan Gómez Santamaría, don Julio Fernández Morondo, don Valentín Fernández Vars, don Ricardo Sanz Portal, don Joaquín López Cobos, don Nicolás Amalio Rodríguez García, don Gaspar Quintas Encinas, don Lauro María Arroyo, don Lorenzo Sanz Martínez, don Gregorio Pascual Vázquez, don Federico Lazcano de Pedromingo, don E. Antonio Rodrigo Hervás, don Victoriano González Martínez-Campos, don Francisco Bunez Navarro, don Marcelino Casado García, don Gregorio Torres Velasco, don Domingo Fisac Martínez, don Quintín García Pérez, don Isidro Delgado Pardo, don Antonio Calvo Góngora, don Antonio

Vacuna contra la perineumonia

Esta vacuna está indicada para la prevención de la enfermedad en los animales sanos, y aunque con menos probabilidades de éxito, debe emplearse en los aparentemente sanos de las cuadras en que ya se haya dado algún caso de perineumonia. Se vende al precio de cinco pesetas las diez dosis y está actualmente preparada con las mayores garantías científicas. Para evitar las reacciones violentas que esta vacuna produce a veces, sea cual fuere su laboratorio productor, siempre que esté hecha a base de cultivo del germen específico en caldo Martín-suero, el *Instituto Veterinario Nacional* encendió a los Sres. López y Vidal estudios experimentales detenidos, habiendo ido también el primero a comprobarlos en el extranjero con el doctor Barnard, y gracias a estos esfuerzos y trabajos puede afirmarse, dentro de los límites posibles tratándose de virus filtrables, que con la vacuna que hoy vende este Instituto será difficilísimo que se produzcan tales reacciones por haberse llegado a una relativa estabilización de los cultivos con que se prepara.

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL (S. A.)
BARCELONA-MADRID-BADAJOZ

Calvo Santos, don Pedro García Caro Fernández, don Fernando Arribas Mayner, don Mariano Huete Rodríguez, don José Arroyo Tirado, don Jacinto Sánchez Ruiz, don Manuel Orozco Minet, don Felipe Gómez Puerta, don Antonio Pelous Martínez, don Felipe Sánchez López, don Julián Casero Crespo, don Tomás Vicente Beteta Esquivias, don Jesús Vara Sánchez, don Félix Redondo Montero, don Vicente Bonacasa Beltrán, don Gelasio López Garrido, don Constanzo Carrillo Prados, don Ángel Pérez Zubiarreta, don Justiniano Sánchez de la Plaza, don José María Pérez Gracia, don Pedro Serrano Rivas, don Apolinar Litago Sánchez, don Antonio Tricio Núñez, don Juan Aragón Merino, don Juan López Soldado Medrano, don Deogracias C. González Triguero, don Victoriano Martínez Oliva, don Gonzalo Izquierdo Montes, don Enrique Martínez Echevarría, don Remigio Calleja Román, don Ramiro Sánchez Gómez, don Faustino del Rincón Nadales, don Octavio Pérez de Lucas, don Benigno Moratilla Sánchez, don Miguel Toledano López, don Joaquín Hernández Edo, don Pedro Carmona Sánchez, don Gregorio Rodríguez Fuentenebro, don Calixto Ramos Fernández, don Juan José Oreja Belver, don Ignacio Herrero Menguijón, don Miguel Escobar

Díaz, don Manuel Rodríguez Polo, don Julio Estremera Crespo, don Esteban Riaza Martín, don Pablo Aparicio Alonso, don Gervasio Ruiz García y don Leandro V. González Muñoz.

Para recoger estos títulos tienen que pasar los interesados por la oficina de la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias (Santa Engracia, 100, 2.^o B) cualquier día no festivo de diez a doce de la mañana o de seis a ocho de la tarde, pues está dispuesto por la Superioridad que los títulos han de ser firmados ante el inspector provincial.

EL ESCALAFÓN DE CATEDRÁTICOS.—Después del aumento conseguido para su mejora, de que hablamos en el número anterior, el escalafón de catedráticos de las Escuelas de Veterinaria ha quedado constituido de la siguiente forma:

Primera categoría, dos catedráticos, a 15.00 pesetas; 2.^a, otros dos a 12.500; 3.^a, otros dos a 12.000; 4.^a, tres a 11.000; 5.^a, cinco a 10.000; 6.^a, otros cinco a 9.000; 7.^a, otros cinco a 8.000; 8.^a, otros cinco a 7.000; 9.^a, uno a 6.000; 10.^a, uno a 5.000 y 11.^a, uno a 4.000.

Método Ocáriz para injertos glandulares

INSTRUMENTAL

patentado, compuesto de: Un trócar, una cánula cortante con émbolo metálico, un escarificador especial, colocado en estuche de metal niquelado.

Pesetas 80

CONCESSIONARIO
para la venta en España:
INDUSTRIAS SANITARIAS S. A.
BARCELONA
MADRID-SEVILLA-VALENCIA



Caballo «Almazarro» desechado del Ejército por «debilidad senil» jugando un partido de polo a los dos años de haber sido injertado

Como consecuencia de ello aumentan de sueldo casi todos los catedráticos actuales, siendo el aumento de tres mil pesetas para el número dos del escalafón, señor Castro y Valero, que pasa de 12 a 15.000 pesetas, pues la segunda categoría actual, o sea lo de 12.500 anuales, no existía antes, según puede verse cor: más detalles en la Real orden de Instrucción pública que publicamos en otro lugar de este número.

MUY IMPORTANTE.—No siendo conveniente, dadas las nuevas normas de franqueo y recepción de correspondencia, sostener los apartados particulares de Correos, desde esta fecha deben cesar nuestros comunicantes de dirigirnos la correspondencia al apartado 630, porque cesamos en su abono, debiendo dirigirla lo mismo que los giros a estas señas: SANTA ENGRACIA, 100, 2.^o, B MADRID-3.

LA NUEVA ZOOTECNIA.—El número 10 de esta revista, correspondiente al mes de diciembre de 1930, último de los que edita su fundador don Alvaro Arciniega, estará ya a punto de repartirse entre los antiguos suscriptores cuando apa-

rezaan estas líneas. Los suscriptores citados que deseen encuadrinar el primer tomo de *La Nueva Zootecnia* que con dicho número se termina deben esperar a recibir el índice alfabético de materias, que se distribuirá en uno de los próximos números y que por lo pesado de la confección no se puede incluir en el número 10, ya que retrasaría mucho más su reparto. Aquellos suscriptores a quienes falten números atrasados del pasado año deben manifestarlo lo antes posible a la antigua redacción del periódico, a nombre de don Alvaro Arciniega, Apartado número 53, Bilbao, quien procurará enviárselos.

Como ya hemos dicho en numeros anteriores, para lo sucesivo se encarga de la dirección y administración de *La Nueva Zootecnia* don Félix Gordón Ordás, quien ha dispuesto se den ocho números anuales en vez de los seis que se daban antes, sin variar por ello el precio, que es de doce pesetas para los veterinarios, estableciendo además un nuevo tipo de suscripción para estudiantes al precio de ocho pesetas anuales. Los que deseen suscribirse deben remitir tanto los boletines como su importe a nombre del señor Gordón Ordás y a esta dirección: Santa Engracia, 100, 2.^a, B-Madrid-3. *Advertimos que ya no debe dirigirse nada al apartado 630, porque se ha dejado su abono a partir de esta fecha.*

CONFERENCIAS.—Además de la pronunciada en Málaga, de que nos hicimos eco en el número anterior, nuestro querido amigo y compañero don Cesáreo Sanz

CORTADILLO PARA HERRAJE




Fabricado de chapa acerada, relaminada y recocida desde 5% de grueso y 20% de ancho en adelante, en tiras hasta 1m. y en postas

JOSE ORMAZABAL Y C^{IA}-BILBAO

CALIDAD SUPERIOR

PRECIOS ECONÓMICOS

Egaña ha dado en Córdoba otras tres conferencias: una en el Colegio oficial veterinario sobre «Intervención del veterinario en las industrias cárnica», la segunda en la cátedra del señor Castejón, galantemente cedida para este fin por dicho ilustre profesor, donde explicó a los alumnos una lección sobre «La dirección de matadero público» y la tercera en el Ateneo Escolar Veterinario, en el cual disertó sobre varios temas de Sociología Veterinaria, alentando a la juventud al mejoramiento profesional de la Veterinaria, y excusado es decir que en las tres conferencias alcanzó el gran éxito a que le hacen acreedor su competencia y su laboriosidad, dignas de todo encomio.

SE OFRECE.—Herrador y forjador. También tomaría un taller en arriendo a un veterinario que deseara ceder el herrado. Dirigirse a Faustino García, Artistas, 5. Madrid.

NUESTRO GIRO DE FEBRERO.—Conforme hemos anunciado en números anteriores, el dia 10 de febrero giraremos letra, cargando dos pesetas por gastos de giro, contra aquellos suscriptores que habiendo prometido el pago de su anualidad en el mes de enero no lo hubieran realizado en dicho mes, rogando a los suscriptores que se encuentren en estas condiciones que se abstengan de remitir el importe de sus suscripciones después del dia 31 de enero para evitar que se crucen sus giros con nuestras letras, pues de ocurrir tal cosa habrían de abonar los suscriptores qué tal hicieran los gastos que el giro y la devolución ocasionen.

Recordamos a los suscriptores que la administración está ahora en Santa

Engracia, 100, 2.^o B, y, por lo tanto, que a dichas señas deben remitirse los giros postales, siempre a nombre de don Félix Gordón Ordás.

PLANTILLAS EN VALENCIA. — En el momento en que el Ayuntamiento de Madrid, que debiera dar ejemplo a todos los de España, se propone mezquinalmente continuar dotando a sus inspectores municipales veterinarios con sueldos irrisorios, conviene que se conozca la siguiente plantilla que figura para sus 23 veterinarios municipales en el Presupuesto para 1931 del Ayuntamiento de Valencia: Un jefe, con 8.000 pesetas; un subjefe, con 7.500; tres veterinarios mayores, a 7.000 pesetas; cuatro veterinarios primeros, a 6.000 pesetas; cuatro veterinarios segundos, a 5.000 pesetas, y diez veterinarios terceros, a 4.000 pesetas, con cuya plantilla se demuestra que allí cobra casi tanto el veterinario municipal últimamente ingresado como aquí el decano del Cuerpo, peor pagado, para vergüenza de la Villa y Corte, que en ninguna otra capital de mediana importancia y hasta que en muchas ciudades sin pretensiones, irregularidad bochornosa que precisa corregir radicalmente si se quiere tener derecho a exigir una inspección concienzuda, pues no hay derecho a pedir un trabajo que no se retribuye.

VENTA. — Se ofrece una biblioteca Cadeac conservada y en buenas condiciones.

Retenga bien estas señas

El INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL, para poder servir con toda rapidez a sus clientes, vende ahora sus productos, no sólo desde el Laboratorio de Barcelona, sino desde dos depósitos que ha establecido, uno en Madrid y otro en Badajoz, y aun proyecta establecer más cuando las necesidades lo requieran.

Las peticiones postales pueden hacerse indistintivamente a estas señas:

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL

APARTADO 739.—BARCELONA

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL

PLAZA DE LAS SALESAS, 2, PRINCIPAL, MADRID-4

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL

SANTA LUCÍA, 13, PRAL.—BADAJOZ

nes de precio. Dirigirse a don José Méndez Pulleiro.—Enrique Granados, 89, 4.^o, 1.^a.—Barcelona.

ACLARACIÓN. — El telegrama dirigido al señor Gordón Ordás que publicamos en el número anterior procedía de Santander, circunstancia que se nos olvidó consignar.

EL CONSEJO AGRONÓMICO. — Por el extracto que damos en la sección correspondiente de este mismo número, verán nuestros lectores que ha vuelto a surgir, boyante y espléndido, el Consejo Agronómico, que había sido destrozado durante la dictadura de Primo de Rivera.

Al ver que lo constituyen *exclusivamente* diez y seis ingenieros agrónomos, con posibilidad de que aun sean más, y todos con los derechos de jefes superiores de Administración civil y sin otras obligaciones oficiales, no podemos menos de pensar en la Junta Central de Epizootias, organismo similar al Consejo Agronómico y dependiente de la misma Dirección, en el cual hay de todo menos Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, que tienen la mínima representación de dos individuos y para eso uno de ellos sin voz ni voto, cuando debieran ser la mayoría o la casi totalidad. Pero es que los ingenieros agrónomos, además de una ambición sin límites y de impetu para lograr sus aspiraciones, han tenido siempre en el Ministerio hombres como el señor Arche de que los pecuarios han carecido en absoluto. Cuando un Cuerpo se desvaroliza voluntaria-

mente hasta el extremo de tolerar que un crecido número de sus miembros esté a sueldo de la Asociación de sus inspeccionados—¡y qué sueldos! hay quien cobra quinientas pesetas anuales—¿qué consideración de alto rango puede esperar? A los pobres de espíritu no es fácil que en este mundo les haga caso nadie.

Para sostener la suprema jerarquía en que se le coloca, el Consejo agronómico acumula tales funciones asesoras e inspectoras que puede decirse que en lo sucesivo no habrá vuelo de mosca en el campo sin su previo informe, que será indispensable, no ya en los problemas pecuarios, que eso por sabido se calla, sino en los problemas de «higiene y sanidad rural», suponemos que lo mismo humana que de la ganadería, pues la absorción de funciones por los ingenieros agrónomos no tendrá jamás un dique voluntario.

Y mientras se observan paralelamente el progresivo auge de dicho Cuerpo y la progresiva raquitización del de inspectores pecuarios, al melifluo Sr. Orensanz no se le ocurrió otro remedio, magnífico en opinión también de la mayoría del Cuerpo, que ir a hacer una visita a los agrónomos para ofrecerles su colaboración, suponemos que bien subordinada y bajo sus órdenes, como seguramente se decretará algún día, de igual manera que la más alta representación del Cuerpo, a sea el inspector general don Santos Arán San Agustín, ha dado ya su conformidad para que los médicos inspectores provinciales de Sanidad sean jefes de los pecuarios provinciales en los asuntos de Gobernación, si se llega a realizar una proyectada fusión de funciones provinciales en dichos pecuarios que pasarian a ser inspectores provinciales de Higiene pecuaria y Sanidad Veterinaria.

¿No os recuerda esto la tábula de las ranas pidiendo rey? ¿No es también evocado por vuestra memoria el grito repulsivo de «¡vivan las cañas!», baldón de la abyepta época fernandina? El Cuerpo de inspectores de Higiene y Sanidad tenía, como contrapeso de todos sus males, un solo e inestimable bien: la libertad. Pero su distinguido jefe Sr. Arán, pensando acaso que la libertad no vale ni un plato de garbanzos, no tiene reparo en consentir que se intente arrebatarla, y así se hará si alguien con más amor a la independencia de su Clase no logra impedirlo.

¡Triste destino el que pesa sobre el Cuerpo de inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias desde algún tiempo a esta parte! De tumbó en tumbó le vemos camino de su desaparición completa como entidad de cotornos netos para convertirse en un servicio auxiliar de agrónomos y de médicos. ¡Y pensar que este Cuerpo, bien dirigido y conducido, pudo haber desempeñado un papel sobresaliente en los destinos de España!...

DE PESAME.—En la mejor edad de la vida, y como consecuencia de un ataque gripal, ha fallecido en Madrid el veterinario primero don Carlos García Ayuso, distinguido amigo nuestro.

Otro estimado compañero, don Pedro Arciniega Díez, de Campo de San Pedro (Segovia), que había ocupado el cargo de diputado provincial y era muy considerado por todos los elementos de la sociedad, ha dejado de existir a los 68 años de edad.

—Aun a edad más avanzada, a los 73 años, falleció en Villasequilla (Toledo), el digno compañero don Ramón Jávega Pérez.

Acompañamos en su duelo a las familias de los finados y muy singulamente a nuestros queridos amigos los veterinarios don Juan de M. Jávega, hijo del anterior, y don Eusebio Asenjo y don Enrique Arciniega, yerno y sobrino, respectivamente, de don Pedro Arciniega Díez.